

LEY 9.298

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Tres de Febrero

La Plata, 10 de abril de 1979.

Visto lo actuado en el expediente n° 2.200-25.284/64 y la autorización otorgada mediante la Instrucción n° 1/77, artículo 1, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público— la fracción de tierra fiscal, ubicada en la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 85, Parcela 1, inscripto su dominio al Folio 859/67 del Registro del partido mencionado, a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de Tres de Febrero la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior con destino al funcionamiento de un establecimiento educativo.

Art. 3º Si se cambiara el destino previsto en el artículo anterior se producirá la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos noventa y ocho (9.298).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se dona a la Municipalidad de Tres de Febrero, una fracción de tierra fiscal, ubicada en la localidad de Villa Bosch, jurisdicción de la citada comuna.

La aludida fracción constituye una reserva de uso público, sin cargo específico, de propiedad de la provincia de Buenos Aires, por imperio de la Ley 3.487, habiéndose inscripto su dominio al Folio 859/67 del Registro del partido de Tres de Febrero.

En el año 1959, la Municipalidad mencionada procedió a construir en el referido inmueble un edificio para albergar al Jardín de Infantes "La Hormiguita Viajera", en pleno funcionamiento en la actualidad.

Atento la loable misión que cumple el establecimiento educativo citado, como asimismo la necesidad de solucionar la situación de hecho existente, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, procede a sancionar la presente ley.